RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 333-2023-UNF/CO

Sullana, 14 de julio de 2023.

VISTOS:

Informe Nº 002 -2023-UNF-YPIN/PECF/LAEE, de fecha 09 de mayo de 2023; Informe 34-2023-UNF /VPIN/OGI/UPIC-MONUQR, de fecha 19 de mayo de 2023; Oficio N° 073-2023-UNF-VPIN/DGI/UPIC, de fecha 23 de mayo de 2023; Informe N° 078-2023-UNF-VPIN/DGI, de fecha 31 de mayo de 2023; Oficio N° 048-2023-UNF-OAJ, de fecha 06 de julio de 2023; Oficio N° 188-2023-UNF-VPIN, de fecha 07 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO, de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional Frontera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 156-2021-UNF/CO con fecha 14 de mayo de 2021, se resuelve APROBAR el Plan Operativo del Proyecto de Investigación denominado: "Detección de contaminantes en productos lácteos empleando, Bionanotecnología avanzada", cuyo investigador principal es el Dr. Luis Alfredo Espinoza Espinoza, docente ordinario de la Universidad Nacional de Frontera.

www.unf.edu.pe

Av. San Hilarión N° 101 - Zona de Expansión Urbana de Sullana Margen Izquierda entre la Urb. Pop. Villa Perú Canadá Distrito y Provincia de Sullana

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Con fecha 16 de septiembre de 2021, se actualizó la fecha de inicio y fin del proyecto, dicha modificación tuvo lugar, respetando la Directiva de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos de Investigación Básica y Aplicada Aprobado mediante Resolución Nº 049-2021-UNF/CO, en el Articulo 3 PUESTA EN MARCHA, ítem 3.2 Sobre el periodo de ejecución de actividades, el que Indica: "Las actividades del proyecto se inician a partir de la fecha del primer desembolso", El primer desembolso corresponde a la Orden de servicio Nº 655 de fecha 27 de julio de 2021 a favor del Asistente Administrativo, según Comprobante de pago Nº 2453 de fecha 26 de septiembre de 2021.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 169-2022-UNF/CO de 20 abril de 2022 se APRUEBA la ampliación de plazo por cuatro (04) meses, presentada por el Dr. Luis Alfredo Espinoza Espinoza, para el cumplimiento del Hito 1 del proyecto "Detección de Contaminantes en Productos Lácteos Empleando Bionanotecnología Avanzada", teniendo como nueva fecha de presentación del informe final, el día 15 de julio de 2022.

Mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 270-2022-UNF/CO de 01 de junio de 2022 se ACTUALIZA el Plan Operativo del Proyecto de Investigación denominado: "Detección de contaminantes en productos lácteos empleando Bionanotecnología avanzada".

Que, con Informe Nº 002 -2023-UNF-YPIN/PECF/LAEE, de fecha 09 de mayo de 2023, el DR. Luis Alfredo Espinoza Espinoza responsable del Proyecto Titulado: "Detección de Contaminantes en Productos Lácteos Empleando Bionanotecnología Avanzada" remite al Monitor de Proyectos de Investigación de la UNF, indicando: (...) Se ha evidenciado que todos aquellos indicadores para los que se han adquirido los bienes y servidos requeridos, han sido cumplidos con eficacia incluso por encima de lo planificado, solo en aquellos entregables cuya ejecución dependen del equipo bionanosensor, no contó con los materiales y servidos requeridos evidenciándose un retraso considerable, es a razón de ello que, se requiere una ampliación del plazo del hito 2 hasta el 16 de junio de 2023 e hito 3 hasta el 16 de diciembre de 2023, a fin de avanzar con la ejecución del proyecto.

Que, con Informe 34-2023-UNF /VPIN/OGI/UPIC-MONUQR, de fecha 19 de mayo de 2023, el Monitor de Proyectos de Investigación de la UNF remite a la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación, indicando: (...) El proyecto tiene quince (15) indicadores en total, de los cuales ha cumplido cuatro (4), que corresponden al Hito I. Faltan por cumplir 11 indicadores. Se tienen propuestos el desarrollo de ocho (8) resultados, de los cuales a la fecha se han cumplido con cuatro (4), quedando por realizar los más importantes como la presentación de dos (2) artículos científicos a revistas científicas, desarrollar una (1) participación en evento y la sustentación de una (1) tesis. Se debe indicar que existe un factor "cuello de botella" que limita el desarrollo del proyecto de una manera importante; el cual es la creación del "Equipo Bionanosensor", el cual debe ser prioritario su desarrollo. El Proyecto "Detección de Contaminantes en Productos Lácteos Empleando Bionanotecnología Avanzada". Tiene un presupuesto General de S/350,000.00 soles, de los cuales se ha ejecutado S/ 195,670.74 soles, y se tiene un saldo de S/ 154,392.26 soles. Se debe tener en cuenta que el

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

monto ejecutado con que se encontró este proyecto fue de S/ 10,002.00 soles que se ejecutaron el 2021. Si tomamos todos estos datos en cuenta se puede decir que se tiene un avance significativo, ejecutando el 56% de presupuesto total, lo que ha implicado una mejora sustancial si lo comparamos con el 2021. Aún faltan por ejecutar en algunas partidas, pero sobre todo la Partida Presupuestal 6. Pasajes y viáticos. El RP plantea el cumplimiento de ocho (8) resultados generales del proyecto y son los siguientes: Dos (2) artículos científicos, cuatro (4) tesis, y dos (2) participación en eventos. Se tiene un avance de tres (3) tesis, la participación en un (1) evento. Queda por concretar los dos (2) artículos, una (1) tesis y un (1) evento. Según lo descrito, los indicadores pendientes de cumplimiento son: Del segundo hito. "01 Informe sobre servicio especializado en desarrollo y ensamblaje de un equipo bionanosensor, para lectura de datos producidos por microorganismos en muestras lácteas". "01 Informe de análisis microbiológico de productos lácteos empleando nanobiosensores". "01 informe de presentación de un (01) artículo en revista científica". "01 informe de estancia en una institución especializada en la temática del proyecto". "01 Informe de estudio de tiempo de vida útil en muestras de queso basado en sus condiciones microbiológicas empleando nanobiosensores". Del tercer hito. "01 informe de presentación de un (01) artículo en revista científica" y "Informe de presentación de dos (2) eventos científicos nacionales o extranjeros. Cuyo retraso se justifica por las restricciones presupuestales de inicios de años, además de las razones expuestas de indoles administrativo, técnico, etc., por lo cual el RP, solicita la ampliación doble. Con trece (13) meses el Hito II, cuya nueva fecha de entrega sería el 16/10/2023, así mismo pide ampliar por nueve (09) meses el Hito III, cuya nueva fecha de entrega sería el 16/12/2023; en ese sentido y en conformidad a la Directica de seguimiento y monitoreo, en el rol de Monitor; apruebo dicha solicitud de ampliación, para que continúe con el trámite correspondiente. En ese sentido se deriva el presente Informe a su despacho para su revisión y aprobación correspondiente, en conformidad con el Numeral "7". de la Directiva de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos de Investigación Básica y Aplicada (Aprobado mediante Resolución Nº 049-2021- UNF/CO) "Cualquier requerimiento de cambio (tiempo, costo, gastos) durante la ejecución del proyecto que coadyuve al cumplimiento de los resultados debe solicitarse con anticipación y ser aprobados por el Monitor y la DGI, a través de comunicación escrita".

Que, con Oficio N° 073-2023-UNF-VPIN/DGI/UPIC, de fecha 23 de mayo de 2023, la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación solicita al Director de Gestión de la Investigación la ampliación de plazo hito 3 proyecto de investigación según convenio N° 001-2020-UNF.

Que, con Informe N° 078-2023-UNF-VPIN/DGI, de fecha 31 de mayo de 2023, el Director de Gestión de la Investigación solicita al Vicepresidente de Investigación, señalando: (...) se solicita la aprobación de ampliación de hitos del proyecto de Investigación "Detección de Contaminantes en Productos Lácteos Empleando Bionanotecnología Avanzada". Se debe indicar que Según lo establecido en la Directiva de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos de Investigación Básica y Aplicada 1 de nuestra institución, se establece: Cualquier requerimiento de cambio (tiempo, costo, gastos) durante la ejecución del proyecto que coadyuve al cumplimiento de los resultados debe solicitarse con anticipación y ser aprobados por el Monitor

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

y la DGI, a través de comunicación escrita", se deriva, el informe de la referencia a su despacho para su revisión, aprobación y trámite correspondiente". Cabe destacar que, de acuerdo con la mencionada directiva, y siendo el actual Director de Gestión de la Investigación además de ser el responsable del proyecto en cuestión, debo inhibirme de tomar decisiones sobre mi propia responsabilidad. En vista de esta situación, se solicita que la Vicepresidencia de Investigación intervenga, apruebe o designe a la persona adecuada para aprobar la solicitud de ampliación de Hitos misma que cuenta con la conformidad y viabilidad del Monitor de Proyectos de Investigación con fondos concursales, esto en relación a lo establecido en la Directiva de Seguimiento y Monitoreo en cual se indica en las disposiciones complementarias "los casos no previstos en dicha directiva deben ser resueltos por la Vicepresidencia de Investigación".

Que, con Oficio N° 048-2023-UNF-OAJ, de fecha 06 de julio de 2023, Asesoría Jurídica indica: (...) solicita que la vicepresidencia de Investigación intervenga, apruebe o designe a la persona adecuada para aprobar la solicitud de ampliación de Hitos misma que cuenta con la conformidad y viabilidad del Monitor de Proyectos de Investigación. En ese sentido, a efectos que este Despacho remita su opinión legal respecto a la procedencia o no de la ampliación de plazo de los Hitos corresponde ser necesario que se cuenta con I aprobación antes mencionada, a efectos de salvaguardar el correcto funcionamiento de los fines y objetivos del proyecto en beneficio de la comunidad de la UNF.

Que, con Oficio N° 188-2023-UNF-VPIN, de fecha 07 de julio de 2023, Vicepresidencia de Investigación remite al Presidente de la Comisión Organizadora, indicando: (...) la solicitud sobre ampliación de plazo de los hitos 2 y 3 para ejecución de proyecto financiado con fondos concursables denominado "Detención de contaminantes en productos lácteos empleando Bionanotecnología avanzada. Cabe indicar, que mediante Informe Nº 34-2023-UNF/VPIN/DGI/UPIC-Monitor, mediante el cual señala "Que da conformidad con la directiva de seguimiento y monitoreo, en el rol de monitor aprueba dicha solicitud de ampliación para que continúe con el trámite correspondiente", asimismo se cuenta con informe de la Oficina de Asesoría Jurídica. En tal sentido, esta Vicepresidencia de Investigación aprueba la solicitud de ampliación de hitos, misma que cuenta con la conformidad y viabilidad del Monitor de Proyectos de Investigación. Se remite el referido documento, para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora y de ser el caso su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 050-2023-SO-CO, de fecha 13 de julio del 2023, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** la ampliación de plazo por noventa (90) días calendarios, presentada por el Dr. Luis Alfredo Espinoza Espinoza, para el cumplimiento de los hitos 02 y 03 del proyecto "Detección de Contaminantes en Productos Lácteos Empleando Bionanotecnología Avanzada", ampliando el hito 02 en trece (13) meses pasando de 14/09/2023 al 16/10/2023 y el hito 03 se amplía de 11/01/2023 al 16/12/2023 por un período de (9) meses.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220, y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 050-2023-SO-CO de fecha 13 de julio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ampliación de plazo por noventa (90) días calendarios, presentada por el Dr. Luis Alfredo Espinoza Espinoza, para el cumplimiento de los hitos 02 y 03 del proyecto "Detección de Contaminantes en Productos Lácteos Empleando Bionanotecnología Avanzada", ampliando el hito 02 en trece (13) meses pasando de 14/09/2023 al 16/10/2023 y el hito 03 se amplía de 11/01/2023 al 16/12/2023 por un período de (9) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
DR. JOSE FLORENTINO MOLERO LOPEZ
Presidente de la Comisión Organizadora

Universidad Nacional de Frontera
Dra. María Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr BALDEMAR TENE FARFAN
Vicepresidente de Investigación